

Plan para la prevención e intervención del acoso escolar de UP Academy

I. LIDERAZGO

Los líderes de UP Academy tuvieron un papel crítico en el desarrollo y la implementación del Plan para la prevención e intervención del acoso escolar (“el Plan”) en el contexto de otros esfuerzos de la escuela y la comunidad que tienen como fin promover un clima escolar positivo. Los líderes cumplieron una función clave para enseñar a los estudiantes a comportarse civilizadamente entre ellos y promover la comprensión y el respeto de la diversidad y las diferencias. El equipo de liderazgo de UP Academy está comprometido a establecer prioridades y mantenerse al día con las investigaciones actuales sobre cómo prevenir y responder a casos de acoso escolar en forma efectiva.

- A. Participación pública en el desarrollo del Plan. Conforme lo exige la sección 370 del código 71 de las Leyes Generales de Massachusetts (M.G.L.), el Plan fue desarrollado con el asesoramiento de maestros, personal de la escuela, personal de apoyo profesional, voluntarios de la escuela, administradores, representantes de la comunidad, agencias locales del orden público, estudiantes, padres y tutores. La consulta incluyó una notificación y un período público para ofrecer opiniones antes de la adopción del Plan.
- B. Evaluación de necesidades y recursos. El Plan representa el programa de UP Academy que tiene como objetivo mejorar la capacidad de prevención y respuesta ante problemas de acoso escolar dentro del contexto de otras iniciativas para lograr un clima escolar saludable. Como parte del proceso de planificación, los líderes escolares, con los aportes de las familias y el personal, evaluará la idoneidad de los programas actuales, revisará datos disponibles sobre acoso escolar e incidentes conductuales y evaluará los recursos disponibles, incluidos planes de estudio y programas de capacitación. Este proceso de “mapeo” ayudará a la escuela a identificar brechas en los recursos y las áreas de mayor necesidad. De acuerdo con estos hallazgos, revisaremos o desarrollaremos políticas y procedimientos, estableceremos asociaciones con agencias de la comunidad, incluidas agencias del orden público, y determinaremos prioridades. Por lo menos una vez cada cuatro años a partir del año lectivo 2015/15, el distrito contará con un Departamento de encuestas para estudiantes de nivel primario y secundario para evaluar el clima escolar y la prevalencia, naturaleza y gravedad del acoso escolar en sus escuelas. Además, la escuela presentará al Departamento un informe sobre datos de incidentes de acoso escolar una vez por año.

El director de UP Academy trabajó junto con el decano de estudiantes y el asesor escolar (en los casos correspondientes) a fin de evaluar las necesidades mediante las siguientes técnicas: 1) encuestas a estudiantes, personal, padres y tutores sobre el clima escolar y los problemas de seguridad en la escuela; y 2) recolección y análisis de datos específicos de la institución sobre la prevalencia y las características del acoso escolar (p. ej. enfoque en la identificación de

poblaciones vulnerables y los “lugares clave” en los edificios de la escuela, los recintos escolares o los autobuses escolares). Esta información ayudará a identificar patrones conductuales y áreas de especial importancia e informará qué estrategias de prevención se establecieron; estas estrategias incluyen, sin limitación alguna, supervisión adulta, desarrollo profesional, plan de estudio según la edad y servicios de apoyo dentro de la escuela. El análisis de evaluación de necesidades se llevará a cabo a través de las reuniones del equipo de liderazgo durante la primavera y comienzos del verano; esto permitirá que el equipo tenga el tiempo necesario para responder a los datos e implementar nuevas estrategias antes del siguiente año lectivo. El equipo de liderazgo está a cargo de realizar y responder a esta evaluación de necesidades.

C. Planificación y supervisión. Varios aspectos del Plan estarán a cargo de los siguientes miembros del equipo de liderazgo:

Director	Trabajadores sociales/Asesores escolares	Decano de estudiantes/Consejeros escolares
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo o revisión de políticas y protocolos actuales del Plan, incluida una política sobre seguridad en Internet y designación de personal clave para estar a cargo de su implementación; y ▪ Supervisión de los esfuerzos de participación de los padres y las familias, y preparación de materiales de información para los padres. ▪ Modificación de manuales y códigos de conducta para estudiantes y personal; y 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Planificación del desarrollo profesional constante que es exigido por ley; ▪ Elección e implementación del plan de estudios que será utilizado por la escuela y el distrito; 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recepción de informes sobre acoso escolar; ▪ Recolección y análisis de datos de un edificio de la escuela y/o de toda la escuela sobre el acoso escolar a fin de evaluar el problema existente y medir los resultados mejorados; y ▪ Creación de un proceso para registrar y rastrear informes de incidentes y acceder a información que esté relacionada con las víctimas y los agresores. ▪ Planificación de apoyo que responda a las necesidades de las víctimas y los agresores; ▪ Revisión y actualización del Plan una vez por año o con

		mayor frecuencia.
--	--	-------------------

D. Declaración de prioridades:

La misión de UP Academy es asegurar que sus estudiantes adquieran el conocimiento, las capacidades y la fortaleza de carácter necesaria para triunfar en el camino hacia la universidad y alcanzar su máximo potencial. La escuela está comprometida a ofrecer a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro y libre de acoso escolar y acoso escolar cibernético. Este compromiso es parte de nuestros esfuerzos integrales para promover el aprendizaje y prevenir y eliminar toda forma de acoso escolar y otro comportamiento perjudicial y negativo que impide el proceso de aprendizaje.

Comprendemos que algunos estudiantes son más vulnerables a ser víctimas del acoso escolar, el hostigamiento o las burlas debido a características percibidas, p. ej. raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, condición socioeconómica, falta de vivienda, condición académica, identidad o expresión de género, apariencia física, discapacidad sensorial, o relación con una persona que tiene, o se percibe que tiene, una o más de las características mencionadas. La escuela identificará las medidas específicas que tomará a fin de crear un ambiente seguro y comprensivo para las poblaciones vulnerables en la comunidad escolar. Asimismo, ofrecerá a todos los estudiantes las capacidades, el conocimiento y las estrategias necesarias para evitar y responder a casos de acoso escolar, hostigamiento o burlas.

II. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

Conforme a la sección 370 del código 71 de las M.G.L., estamos obligados a proveer desarrollo profesional constante a todo el personal; esto incluye, sin limitación alguna, a educadores, administradores, consejeros, enfermeros escolares, empleados del comedor, custodios, conductores de autobús, entrenadores físicos, asesores de actividades extracurriculares y paraprofesionales.

- A. Capacitación anual sobre el Plan para el personal. Durante la orientación para el personal que se llevará a cabo en agosto, UP Academy ofrecerá formación anual sobre el Plan para todo el personal escolar. Esta capacitación incluirá las obligaciones del personal conforme al Plan, una descripción general de los pasos que seguirá el director o la persona designada al recibir un informe de acoso escolar o represalias, y una descripción general del plan de prevención de acoso escolar que se ofrecerá a todos los grados de la escuela. Los miembros del personal contratados después del inicio del año lectivo deben realizar la capacitación durante el año escolar en el que son contratados.
- B. Desarrollo profesional constante. El objetivo del desarrollo profesional es establecer un entendimiento homogéneo de las herramientas que el personal necesita para crear un clima que promueva la comunicación segura y civilizada y el respeto hacia las diferencias. El desarrollo profesional generará las capacidades que los miembros del personal requieren para prevenir, identificar y responder a casos de

acoso escolar. Conforme lo exigen la sección 37O del código 71 de las M.G.L., el contenido del desarrollo profesional de toda la escuela estará basado en investigaciones e incluirá información sobre:

- (i) Estrategias adecuadas según el nivel de desarrollo (o la edad) para prevenir el acoso escolar;
- (ii) Estrategias adecuadas según el nivel de desarrollo (o la edad) para intervenciones inmediatas y efectivas a fin de eliminar incidentes de acoso escolar;
- (iii) Información sobre interacciones complejas y diferencias de poder que pueden ocurrir entre agresores, víctimas y testigos de acoso escolar;
- (iv) Hallazgos de investigaciones relacionadas con el acoso escolar, incluida información sobre categorías específicas de estudiantes que han demostrado estar en particular peligro de sufrir acoso escolar en la escuela;
- (v) Información sobre la incidencia y la naturaleza del acoso escolar cibernético; y
- (vi) Problemas de seguridad en Internet que están relacionados con el acoso escolar cibernético.

Asimismo, el desarrollo profesional contemplará formas para prevenir y responder al acoso escolar o a las represalias en el caso de estudiantes con discapacidad que deben tenerse en cuenta al desarrollar los Programas Educativos Individualizados (IEP) de los estudiantes. Esto incluirá un enfoque específico en las necesidades de estudiantes cuya discapacidad afecta el desarrollo de sus capacidades sociales.

- C. Notificación escrita al personal. El equipo de liderazgo notificará por escrito a todo el personal sobre el Plan una vez al año mediante la publicación de información al respecto en el manual para empleados (incluidas secciones relacionadas con las obligaciones del personal).

III. ACCESO A RECURSOS Y SERVICIOS

Un factor clave para la promoción de un clima escolar positivo es asegurar que se traten las necesidades emocionales subyacentes de las víctimas, los agresores, las familias y otras personas involucradas. Las siguientes secciones describen estrategias que utilizaremos para ofrecer el apoyo y los servicios necesarios a fin de satisfacer esas necesidades.

- A. Identificación de recursos. Todos los años, el equipo de liderazgo realizará una revisión del grupo de empleados y de los programas actuales que respaldan la creación de un ambiente escolar positivo y se enfocará en intervenciones y servicios intensivos previos. Una vez que se complete el mapeo de recursos, el equipo desarrollará recomendaciones y medidas a implementar a fin de subsanar las brechas en los recursos y servicios para el siguiente año. Estas recomendaciones pueden incluir: adopción de un nuevo plan de estudios, reestructuración del personal, establecimiento de equipos de planificación de seguridad e identificación de otras agencias que pueden ofrecer servicios.

- B. Asesoramiento y otros servicios. El asesoramiento será provisto por profesionales matriculados contratados. De ser necesario, el equipo de liderazgo desarrollará asociaciones con organizaciones de la comunidad a fin de ofrecer los recursos adecuados a nivel cultural y lingüístico. Los directores, junto con los asesores u otros miembros del personal, desarrollarán planes de seguridad para los estudiantes que hayan sido víctimas de acoso escolar o represalias. En los casos que resulte necesario, la escuela ofrecerá programas de capacidades sociales para prevenir el acoso escolar y también proveerá servicios de educación y/o intervención para estudiantes que evidencien comportamiento de acoso escolar. Asimismo, es posible que el equipo de liderazgo considere el uso de herramientas que incluyen, sin limitación alguna, planes de intervención conductual, grupos para desarrollar capacidades sociales y planes de estudio individualizados.
- C. Estudiantes con discapacidad. Conforme lo exige la sección 3 del código 71B de las M.G.L. y de acuerdo con la enmienda del Capítulo 92 de las Leyes de 2010, si el equipo de IEP determina que un estudiante tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de sus capacidades sociales o que es posible que el estudiante participe en acciones de acoso escolar, hostigamiento o burlas, o que sea vulnerable a ellos debido a su discapacidad, el equipo determinará qué debe incluir el IEP para desarrollar las capacidades y competencias del estudiante a fin de evitar y responder al acoso escolar, hostigamiento y burlas.
- D. Derivación a servicios externos. Si el equipo de liderazgo, con el asesoramiento de profesionales matriculados, determina que los recursos de la escuela no son suficientes para abordar una situación de acoso escolar en particular, es posible que los estudiantes y las familias sean derivadas a servicios externos. Las derivaciones cumplirán con las leyes y políticas pertinentes.

IV. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS

Se incorporará formación sobre la prevención del acoso escolar según las edades de cada grado en todas las clases de tutoría o en el círculo de asesoría, comunitario/matutino. El plan de estudios estará basado en evidencia. Esta formación efectiva incluirá enfoques para el salón de clases, iniciativas para toda la escuela y estrategias enfocadas en la prevención del acoso escolar y el desarrollo de capacidades sociales.

- A. Enfoques específicos para la prevención del acoso escolar. El plan de estudios para la prevención del acoso escolar estará basado en investigaciones actuales que, entre otras cosas, hacen hincapié en los siguientes enfoques:
- uso de guiones y demostraciones para desarrollar capacidades;
 - ofrecer a los estudiantes las herramientas necesarias para saber qué hacer cuando observan cómo otros estudiantes participan en actos de acoso escolar o represalias; esto incluye pedir ayuda a un adulto;
 - ayudar a que los estudiantes comprendan la dinámica del acoso escolar y del acoso escolar cibernético, incluido el desequilibrio de poder subyacente;

- énfasis en la seguridad cibernética, incluido el uso seguro y adecuado de tecnologías de comunicación electrónica;
- mejora de las capacidades de los estudiantes al desarrollar relaciones saludables y comunicaciones respetuosas; y
- participación de los estudiantes en un ambiente escolar seguro y comprensivo que respete la diversidad y las diferencias.

El Plan será revisado junto con los estudiantes durante los períodos de tutoría una vez por año en septiembre.

B. Enfoques generales de enseñanza que respaldan los esfuerzos para la prevención del acoso escolar. Los siguientes enfoques son parte de los esfuerzos dedicados a establecer un ambiente escolar seguro y comprensivo. Estos destacan la importancia de nuestras iniciativas de intervención y prevención de casos de acoso escolar:

- determinar expectativas claras para los estudiantes y establecer rutinas en la escuela y en el salón de clases;
- crear un ambiente seguro en la escuela y en el salón de clases para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidad, lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero y sin hogar;
- uso de respuestas y apoyo adecuados y positivos, incluso si los estudiantes necesitan medidas disciplinarias;
- uso de apoyo conductual positivo;
- incentivar a los adultos a que desarrollen relaciones positivas con los estudiantes;
- ejemplificar, enseñar y premiar el comportamiento prosocial, saludable y respetuoso;
- utilizar enfoques positivos respecto a la salud conductual; esto incluye resolución de problemas colaborativa, capacitación sobre la resolución de problemas, trabajo en equipo y apoyo conductual positivo que ayuda al desarrollo social y emocional;
- utilizar Internet en forma segura; y
- apoyar el interés y la participación de los estudiantes en actividades no académicas y extracurriculares, en especial en las áreas que requieren refuerzo.

V. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR Y RESPONDER A CASOS DE ACOSO ESCOLAR O REPRESALIAS

A continuación se describe el procedimiento de UP Academy para informar y responder a casos de acoso escolar y represalias.

A. Cómo informar casos de acoso escolar o represalias. Los informes de casos de acoso escolar o represalias pueden ser presentados por el personal, estudiantes, padres o tutores u otras personas, y pueden ser verbales o escritos. Los informes verbales realizados por o para un miembro del personal deben registrarse por escrito. El personal escolar debe informar al director o decano de estudiantes de

inmediato cualquier situación de acoso escolar o represalias que sea de su conocimiento o de la que sea testigo. Los informes realizados por estudiantes, padres o tutores u otros individuos que no son parte del personal escolar pueden presentarse en forma anónima. No podrán tomarse medidas disciplinarias contra un estudiante solo por la presentación de un informe anónimo en su contra. La escuela tendrá a disposición un Formulario para informar incidentes de acoso escolar.

El uso del Formulario para informar incidentes de acoso escolar no es condición para presentar un informe. UP Academy: 1) incluirá una copia del Formulario para informar incidentes de acoso escolar en el Manual para familias que se reparte a los estudiantes y padres o tutores al comienzo del año; 2) incluirá una copia del formulario en el Manual para empleados que se reparte al personal en agosto; 3) tendrá el formulario a disposición en la oficina principal de la escuela, en la oficina del decano y en otros lugares designados por el equipo de líderes; y 4) publicará el formulario en el sitio web de la escuela. El Formulario para informar incidentes de acoso escolar estará disponible en los idiomas de origen de mayor prevalencia entre estudiantes y padres o tutores.

Al comienzo de cada año escolar, el equipo de liderazgo ofrecerá a la comunidad escolar, incluidos los administradores, el personal, los estudiantes y los padres o tutores, una notificación escrita con las políticas que describen cómo informar actos de acoso escolar y represalias. Se incorporará una descripción de los procedimientos y recursos para presentar informes, incluidos el nombre y la información de contacto de los directores, en los manuales para estudiantes y personal, en el sitio web de la escuela y en información sobre el Plan disponible para los padres o tutores.

1. Informes presentados por personal escolar. El personal informará de inmediato al director o decano de estudiantes si observa o conoce cualquier conducta que pueda ser acoso escolar o represalias. El requisito de presentación de informes no limita la autoridad del miembro del personal para responder a incidentes de conducta o disciplina conforme a las políticas y procedimientos de la escuela sobre el control del comportamiento y las medidas disciplinarias.
2. Informes presentados por estudiantes, padres o tutores y otras personas. La escuela espera que los estudiantes, padres y otras personas que observan o conocen una situación de acoso escolar o represalias que involucra a un estudiante la informen al director o al decano de estudiantes. Los informes pueden presentarse en forma anónima y no se tomarán medidas disciplinarias contra un supuesto agresor solo por la presentación de un informe anónimo. Los estudiantes, padres o tutores y otras personas pueden solicitar asistencia a un miembro del personal para completar el informe escrito. Los estudiantes recibirán información sobre las maneras prácticas, seguras, privadas y correspondientes según la edad para informar y tratar un incidente de acoso escolar con un miembro del personal o con el director o decano de estudiantes.

B. Respuesta a un informe de acoso escolar o represalias.

1. Seguridad. Antes de investigar exhaustivamente las acusaciones de acoso escolar o represalias, el director o el decano de estudiantes tomará las medidas necesarias para determinar si es necesario devolver el sentido de seguridad a la supuesta víctima y/o proteger a la supuesta víctima contra otros posibles incidentes. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, sin limitación alguna, creación de un plan de seguridad personal, predeterminación de asientos para la víctima y/o el agresor en el salón de clases, en el almuerzo o en el autobús, designación de un miembro del personal que actuará como la "persona que ofrece seguridad" a la víctima y modificación de los horarios del agresor y de su acceso a la víctima. El director o el decano de estudiantes tomará medidas adicionales para promover la seguridad durante y después de la investigación, según corresponda.

El director o el decano de estudiantes implementará estrategias adecuadas para proteger a un estudiante que ha informado ser víctima de acoso escolar o represalias, un estudiante que ha sido testigo de acoso escolar o represalias, un estudiante que ofrece información durante una investigación o un estudiante que cuenta con información confiable sobre un acto de acoso escolar o represalias que se haya informado.

2. Obligación de notificación a otras personas

- a. Notificación a padres o tutores. Si se determina que ha ocurrido un caso de acoso escolar o represalias, el director o el decano de estudiantes notificará sin demora a los padres o tutores de la víctima y del agresor al respecto y sobre los procedimientos para responder al hecho. Existen casos en los que el director contacta a los padres o tutores antes de realizar la investigación. La notificación se realizará conforme al Código de Reglamentos de Massachusetts (CMR) 603 49.00.
- b. Notificación a otra escuela o a otro distrito. Si el incidente informado involucra a estudiantes de más de un distrito escolar, una escuela autónoma subsidiada por el gobierno, una escuela no pública, una escuela autorizada de día de educación especial o una escuela residencial, o una escuela de cooperación, el director u otro directivo de la escuela que haya sido notificado sobre el incidente en primera instancia informará por teléfono y sin demora al director o a la persona designada de las otras escuelas sobre el incidente para que cada escuela tome las medidas correspondientes. Todas las comunicaciones se realizarán conforme a las leyes y reglamentos estatales y federales relacionados con la privacidad y conforme al 603 CMR 49.00.
- c. Notificación a una autoridad del orden público. En cualquier momento después de recibir un informe de acoso escolar o represalias, incluso después de una investigación, si el director o el decano de estudiantes

tiene razones suficientes para considerar que pueden presentarse cargos penales contra el agresor, el director o el decano de estudiantes notificará a la agencia local del orden público. La notificación se realizará conforme a los requisitos del 603 CMR 49.00 y a los acuerdos establecidos a nivel local con la agencia del orden público. Asimismo, si un incidente ocurre en las instalaciones de la escuela e involucra a un ex estudiante menor de 21 años de edad que ya no está inscrito en la escuela, el director deberá contactar a la agencia del orden público local si tiene razones suficientes para considerar que se pueden presentar cargos penales contra el agresor.

A fin de llegar a una decisión, el director consultará a otros miembros del equipo de liderazgo conforme al Plan y a las políticas y procedimientos aplicables de la escuela.

- C. Investigación. El director o el decano de estudiantes investigará sin demora todos los informes de acoso escolar o represalias y, al hacerlo, considerará toda la información disponible que sea de su conocimiento, incluida la naturaleza de las acusaciones y las edades de los estudiantes involucrados.

Durante la investigación, entre otras cosas, el director o el decano de los estudiantes entrevistará a los estudiantes, personal, testigos, padres o tutores y a otras personas, según corresponda. El director o el decano de estudiantes recordará al supuesto agresor, a la supuesta víctima y a los testigos que está estrictamente prohibido tomar represalias, y que esto dará lugar a medidas disciplinarias.

Las entrevistas pueden ser llevadas a cabo por el director o por otros miembros del personal conforme lo determine el director. Asimismo, se podrá solicitar el asesoramiento del consejero escolar de ser necesario. En la medida que resulte viable, y en conformidad con su obligación de investigar y tratar el tema, el director mantendrá la confidencialidad durante el proceso de investigación. El director mantendrá un registro escrito de la investigación.

Los procedimientos para investigar informes de acoso escolar y represalias serán consistentes con las políticas y los procedimientos de investigación. De ser necesario, el director consultará al asesor legal sobre la investigación.

Si la víctima es un estudiante que tiene una discapacidad o recibe servicios de Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE) bajo la *Individuals with Disabilities Education Act* (ley sobre educación para individuos con discapacidad) o servicios bajo la Sección 504 de FAPE, UP Academy investigará si existe evidencia de una violación a las normas sobre hostigamiento basado en una discapacidad y si el acoso escolar ha impactado en la recepción de los servicios de FAPE bajo la IDEA o los servicios de la Sección 504 de FAPE por parte del estudiante. La evidencia que debe considerarse respecto al rechazo de los servicios bajo FAPE incluye calificaciones bajas repentinas, exabruptos emocionales, aumento en la frecuencia o intensidad de las interrupciones por problemas de conducta o

incremento de ausencias en clases de las secciones del IEP/servicios de la Sección 504.

- D. Determinaciones. El director o el decano de estudiantes tomará una decisión basada en todos los hechos y circunstancias. Si después de la investigación se demuestra la existencia de acoso escolar o represalias, el director o el decano de estudios tomará las medidas razonables que se hayan determinado para prevenir que esto vuelva a ocurrir y para asegurar que la víctima no sufra una limitación en su participación en la escuela o los beneficios de las actividades escolares. El director o el decano de los estudiantes: 1) determinará cuál es la medida correctiva necesaria, si la hubiere, y 2) determinará cuáles son las acciones de respuesta y/o medidas disciplinarias que deben aplicarse.

Dependiendo de las circunstancias, el director o el decano de estudiantes podrá consultar a los maestros de los estudiantes y/o al consejero escolar y a los padres o tutores de la víctima o del agresor para identificar cualquier problema social o emocional subyacente que pudiera haber contribuido al comportamiento de acoso escolar y para evaluar en qué nivel es necesario el desarrollo adicional de capacidades sociales.

El director o el decano de estudiantes notificará sin demora a los padres o tutores de la víctima o del agresor sobre los resultados de la investigación. Asimismo, en caso de determinar que existe acoso escolar o represalias, les notificará la medida implementada para evitar futuros casos de acoso escolar o represalias. Todas las notificaciones a los padres se realizarán conforme a las leyes y reglamentos estatales y federales sobre privacidad. En conformidad con los requisitos legales sobre la confidencialidad de los registros estudiantiles, el director o el decano de estudiantes no puede divulgar información específica al padre o tutor de la víctima sobre la medida disciplinaria determinada a menos que esta implique una orden para "permanecer alejado" u otra directiva que ordene a la víctima estar alerta para informar violaciones.

Si la investigación revela que el acoso escolar fue una violación a las normas contra el hostigamiento por motivos de discapacidad, UP Academy tomará medidas oportunas, efectivas y razonables para poner un fin al acoso escolar, eliminar el ambiente hostil, prevenir futuros casos y, según corresponda, corregir su impacto. Si la investigación revela cualquier evidencia de pérdida de servicios FAPE conforme a la IDEA o servicios FAPE conforme a la Sección 504, como calificaciones bajas repentinas, exabruptos emocionales, aumento en la frecuencia o intensidad de las interrupciones por problemas de conducta o incremento de ausencias en clases de secciones del IEP/servicios de la Sección 504, UP Academy solicitará al equipo de IEP o al equipo de la Sección 504 que determine si, y en qué medida: (1) las necesidades educativas del estudiante han cambiado; (2) el acoso escolar impactó en la recepción por parte del estudiante de los servicios de FAPE conforme a la IDEA o los servicios de FAPE conforme a la Sección 504; y (3) se necesitan servicios adicionales o diferentes, si los hubiere, para garantizar que cualquier cambio necesario se implemente sin demora.

El director o el decano de los estudiantes deberá informar al padre o tutor de la víctima sobre el sistema de resolución de problemas del Departamento de educación primaria y secundaria y el proceso para acceder a este sistema, sin importar la determinación que se tome respecto al acoso escolar.

Cualquier padre que desee presentar una reclamación/inquietud o que busque asistencia fuera del distrito podrá hacerlo a través del Sistema de Resolución de Problemas (PRS) del Departamento de educación primaria y secundaria. Esta información está disponible en: <http://www.doe.mass.edu/pqa>, puede enviar un correo electrónico a compliance@doe.mass.edu o bien llamar al 781-338-3700. Encontrará copias impresas de esta información en la oficina del superintendente.

E. Respuesta ante el acoso escolar.

1. Cómo inculcar la conducta adecuada a través del desarrollo de capacidades. Si el director o el decano de estudiantes determina que existió acoso escolar o represalias, la escuela aplicará, conforme a la sección 37O(d)(v) del código 71 de las M.G.L., varias respuestas que equilibren la necesidad de justificación con la necesidad de enseñar cuál es la conducta indicada. Algunos de los enfoques que el director podría considerar son:
 - ofrecer sesiones individualizadas para el desarrollo de capacidades según el plan de estudios contra el acoso escolar de la escuela/distrito.
 - proveer actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes con la asistencia de los consejeros vocacionales y otro personal escolar correspondiente;
 - implementar distintos servicios académicos y no académicos de apoyo a la conducta positiva para ayudar a los estudiantes a comprender métodos prosociales que los ayuden a alcanzar sus metas;
 - reunirse con padres y tutores para obtener el apoyo de los padres y reforzar el plan de estudios contra el acoso escolar y las actividades para el desarrollo de capacidades sociales en el hogar;
 - adoptar planes conductuales que se enfoquen en el desarrollo de capacidades sociales específicas; y
 - realizar derivaciones para evaluaciones.
2. Implementación de medidas disciplinarias. Si el director o el decano de estudiantes determina que es correcto aplicar medidas disciplinarias, estas serán determinadas según los hechos conocidos por el director o el decano de estudiantes, incluida la naturaleza de la conducta, la edad de los estudiantes involucrados y la necesidad de equilibrar el deber de justificación con la enseñanza de la conducta correcta. Las medidas disciplinarias serán consistentes con el Plan y el Código de conducta de la escuela.

Los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidad están regidos por la IDEA, la cual debe leerse junto con las leyes estatales relacionadas con medidas disciplinarias estudiantiles.

Si el director o el decano de estudiantes determina que un estudiante realizó una acusación falsa de acoso escolar o represalias en forma intencional, es posible que el estudiante en cuestión esté sujeto a medidas disciplinarias.

3. Promoción de la seguridad para la víctima y otras personas. El director o el decano de estudiantes determinará cuáles son los ajustes necesarios, si los hubiere, que deben aplicarse en el ambiente de la escuela para mejorar el sentido de seguridad de la víctima y de otras personas. Una estrategia que puede implementarse es aumentar la supervisión adulta en los momentos de transición y en lugares donde ya hayan ocurrido casos de acoso escolar o donde sea probable que ocurran. Otras estrategias incluyen ofrecer una clase sobre la empatía y cómo ser una persona que defiende lo que es correcto o cómo crear un equipo que genere soluciones.

Dentro de un plazo razonable después de la determinación o instrucción de aplicar medidas correctivas y/o disciplinarias, el director o el decano de estudiantes contactará a la víctima para determinar si la conducta prohibida ha vuelto a ocurrir y si es necesario implementar medidas de apoyo adicionales. De ser así, el director o el decano de estudiantes trabajará con el personal escolar que corresponda para implementarlas sin demora.

VI. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

UP Academy se esfuerza por involucrar y colaborar con las familias de los estudiantes con el fin de mejorar la capacidad de la escuela para prevenir y responder a los casos de acoso escolar. Los recursos para las familias y la comunicación son aspectos clave para una colaboración efectiva. La ley exige que el distrito o el Plan de la escuela incluya disposiciones para informar a los padres o tutores sobre el plan de estudios de prevención e intervención de acoso escolar utilizado por el distrito escolar o la escuela. Estas disposiciones incluyen:

- A. Recursos y formación para padres. La escuela ofrecerá programas de formación para padres y tutores enfocados en los componentes parentales del plan de estudios contra el acoso escolar y cualquier plan de estudios de competencias sociales utilizado por la escuela. Los temas incluyen, sin limitación alguna: (I) cómo los padres y tutores pueden reforzar el plan de estudios en casa y ofrecer apoyo al plan de la escuela; (ii) la dinámica del acoso escolar; y (iii) la seguridad en Internet y el acoso escolar cibernético. Los programas se ofrecerán en colaboración con el Comité de padres.
- B. Requisitos de las notificaciones. Cada año, UP Academy informa a los padres o tutores de los estudiantes inscritos sobre el plan de estudios contra el acoso escolar implementado. Esta notificación incluye información sobre la dinámica del acoso escolar, incluido el acoso escolar cibernético y la seguridad en Internet. Todos los años, la escuela envía a los padres una notificación escrita sobre las secciones del

Plan relacionadas con el estudiante y la política de seguridad en Internet de la escuela. Todas las notificaciones y la información disponibles para los padres o tutores se ofrecerán en copias impresas, en formato electrónico y estarán disponibles en los idiomas de mayor prevalencia entre los padres o tutores. UP Academy publicará el Plan y la información relacionada en su sitio web.

VII. PROHIBICIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y LAS REPRESALIAS

El acoso escolar, que incluye el acoso escolar cibernético, está prohibido:

- (i) en los recintos de la escuela y propiedades inmediatamente adyacentes a los recintos de la escuela, en actividades, funciones o programas patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, ya sea dentro o fuera de ella, en la parada del autobús escolar, en un autobús escolar u otro vehículo que sea propiedad de, esté alquilado o sea utilizado por un distrito escolar o una escuela, o a través del uso de tecnología o un dispositivo electrónico que sea propiedad de, esté alquilado o sea utilizado por un distrito escolar o una escuela, y
- (ii) en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela a través del uso de tecnología o un dispositivo electrónico que sea propiedad de, esté alquilado o sea utilizado por un distrito escolar o una escuela, si los actos generan un ambiente hostil en la escuela para la víctima o los testigos, violan sus derechos en la escuela o perturban de manera material y significativa el proceso educativo o la operación adecuada de una escuela.

Asimismo, se prohíben las represalias contra una persona que informa acoso escolar, ofrece información durante una investigación de acoso escolar o es testigo o tiene información confiable sobre acoso escolar.

Conforme lo establece la sección 370 del código 71 de las M.G.L., ningún contenido de este Plan exige que el distrito o la escuela provea actividades, funciones o programas no relacionados con la escuela.

VIII. DEFINICIONES

Agresor significa la persona que inflige el acoso escolar o las represalias según lo define la sección 370 del código 71 de las M.G.L.

El acoso escolar es el uso reiterado por parte de un estudiante o varios estudiantes de un miembro del personal escolar, incluido sin limitación alguna, un docente, administrador, enfermero escolar, empleado del comedor, custodio, conductor de autobús, entrenador físico, asesor de una actividad extracurricular o paraprofesional de una expresión escrita, verbal o electrónica o una acción física o gesto o cualquier combinación de ello, hacia una víctima que:

- (i) provoca un daño físico o emocional a la víctima o daña la propiedad de la víctima;
- (ii) genera en la víctima un temor razonable de salir lastimado o de que su

- propiedad resulte dañada;
- (iii) crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima;
- (iv) viola los derechos de la víctima en la escuela; o
- (v) perturba en forma material y significativa el proceso educativo o la operación correcta de una escuela. Para los fines de esta sección, el acoso escolar deberá incluir el acoso escolar cibernético.

El acoso escolar cibernético es acoso a través del uso de tecnología o dispositivos electrónicos, como teléfonos, teléfonos celulares, computadoras e Internet. Incluye, sin limitación alguna, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto y publicaciones en Internet. Consulte la sección 370 del código 71 de las M.G.L. para conocer la definición legal de acoso escolar cibernético.

Ambiente hostil, según lo define la sección 370 del código 71 de las M.G.L. es una situación en la que el acoso escolar provoca que el ambiente escolar sea invadido por la intimidación, las burlas o los insultos en un nivel de gravedad o generalización que altera las condiciones educativas de un estudiante.

Las represalias son cualquier forma de intimidación, venganza u hostigamiento contra un estudiante que informa acoso escolar, ofrece información durante una investigación de acoso escolar o es testigo o tiene información confiable sobre acoso escolar.

El personal incluye, sin limitación alguna, educadores, administradores, consejeros, enfermeros escolares, empleados del comedor, custodios, conductores de autobús, entrenadores físicos, asesores de actividades extracurriculares o paraprofesionales.

La víctima es un estudiante contra quien se inflige acoso escolar, acoso escolar cibernético o represalias.

IX. RELACIÓN CON OTRAS LEYES

En conformidad con las leyes estatales y federales y las políticas de la escuela, ninguna persona puede ser discriminada en la admisión a una escuela pública de cualquier ciudad o en la obtención de ventajas, privilegios y cursos de estudio de las escuelas públicas mencionadas por motivos de raza, color, sexo, religión, origen nacional u orientación sexual. Ningún contenido del Plan evita que la escuela tome medidas para remediar la discriminación o el hostigamiento que surjan de la categorización de una persona dentro de una categoría protegida a nivel legal conforme a las leyes locales, estatales o federales o conforme a las políticas de la escuela.

Asimismo, ningún contenido del Plan está diseñado o tiene la intención de limitar la autoridad de la escuela para tomar medidas disciplinarias u otras medidas conforme a las secciones 37H o 37H½ del código 71 de las M.G.L., otras leyes aplicables o políticas de la escuela en respuesta al comportamiento violento, nocivo o negativo, sin importar si ese tipo de comportamiento está contemplado por el Plan.

